

metida a discusión, fué aprobada. Ordenó la Presidencia que con esta adicional pasara el proyecto a la ~~H. Cámara~~ Cámara del Senado, nombró también otra Comisión compuesta de los H. H. Espinoza, Melineros, Acosta y Guerrero, para que surgan en manos de S. E. el Presidente de la República, el aviso de haberse recibido su Mensaje en esta H. Cámara, y siendo llegada la hora levantó la sesión.

El Presidente

Mte Lucas Salazar

El Secretario

Pablo José Cuálles

Sesion del 19 de Agosto

Abierta con asistencia de los H. H. Presidente y Vicepresidente, Aguilar, Cheverria, Terovi, Lambano, Sore, Batallas, Chiriboga, Cubi, Piedra, Salvador, Guerrero, Melineros, Maldonado, Saramillo, Cutyáñan, Larrea, Acosta, Leon, Aguillas, Bustamante, Arias y Espinoza.

Se aprobó el acta de la sesion anterior y se leyó el siguiente informe de la Comisión diplomática Terovi: "Vuestra Comisión diplomática ha examinado detenidamente el tratado de extradición de criminales y el de naturalización ajustados entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el del Canadá, y opina que pueden ser sometidos a la consideración de esta H. Cámara para su aprobación. Auto, Agosto 18 de 1913. Terovi - Aguilar."

Leídos también los tratados sobre extradición y naturalización a que se refiere este documento, pasaron a 2ª discusión.

El H. Sr. Ministro de Hacienda, a quien se pidió informe respecto de los motivos que haya tenido el Poder Ejecutivo para gravar la transacción que se hiciera de la moneda de un puerto a otro de

la Republica, remitió ese informe; y despues de su lectura,
 se leyó tambien la siguiente mocion que, mientras el pue-
 ro evacuado, quedo suspenso en la sesion anterior: "que
 en el Decreto Ejecutivo que grava la exportacion de
 la moneda y de la plata en barras, se establezca para
 las Provincias de Esmeraldas y Manabí, las mis-
 mas disposiciones contenidas en el artº 2º del men-
 cionado Decreto, respecto de la Provincia de Esmer-
 alda. Tometida a discusion, el H. Constituyente,
 con apoyo del H. Sucre, hizo estotra: "que la pre-
 cedente mocion sea reformada en estos terminos: pa-
 ra la traslacion de moneda de un puerto a otro de la
 Republica, el interesado presentaria en la Adminis-
 tracion de Aduanas un garante que asegure la
 llegada de la moneda al puerto a donde se con-
 duce, debiendo durar la garantia hasta que se
 presente certificado de haber sido recibido en ese
 puerto. De conformidad con lo prevenido en el
 artº 61 del Reglamento, y estubo por la afirmativa;
 en consecuencia, fue discutida y votada la ultima
 mocion, y resulto aprobada con el voto de mas de los
 dos tercios de los H. H. Diputados concurrentes;
 quedando en consecuencia revocado el inciso 2º del
 artº 1º del Decreto Ejecutivo del 6 del presente mes.
 La Comision primera de peticiones pre-
 sentó estotra informe. Señor. "Vuestra Comision nom-
 brada para examinar la peticion del Luis Andres
 Marin, en la cual solicita el indulto de la pena que
 le recayera por los delitos de supresion de partidas y
 deprecacion de caudales publicos, sobre los que ha decla-
 rado la Grm. Corte Superior de Guayaquil con la
 gar a formacion de causa; opina: que el Poder Le-
 gislativo no tiene la facultad que se solicita. Salvo
 el mejor concepto de la H. Cámara. Dito. Agosto
 14 de 1873. Manuel Larrea. Juan Guerrero Durrant.
 Juan Molineros. Pedro José Bustamante.
 Puesta en discusion el H. Caballero dijo que ha-
 bia duda sobre el modo de entenderse la atribucion 13ª
 artº 35 de la Constitucion; y que por lo mismo para re-

solucion la peticion de indulto del Sr. Luis Andres Marin, deseaba que el Congreso fije la verdadera intencion que deba darse a aquella disposicion. A este fin, y con apoyo del Sr. Espinoza, hizo la siguiente mocion: "que se pasasen a Mensaje a la H. Camara del Senado, a fin de que reunidas las dos Camaras se pueda considerar en Congreso la solicitud de indulto que hace el Sr. Luis Andres Marin." Como su autor la retiró, y convino en ello la H. Camara, no fue sometida a discusion.

Vuelto a leer el informe de la Comision, el Sr. Espinoza opino, que esta H. Camara bien podia por su parte conceder el indulto que se solicita, porque en su concepto, se hallaba facultada para ello por la atribucion 13^a art. 35 de la Constitucion, en virtud de la que es potestivo al Congreso conceder amnistia o indultos generales, de lo que se sigue que no hay inconveniente para que los conceda particulares porque el que puede lo mas puede lo menos. El Sr. Civi fundado en la conviccion que tiene de la inocencia del solicitante, conviccion que es tambien la del Encargado del Poder Ejecutivo que vela es impulsivo en la buena administracion de las caudales publicos, y no transige con sus deudadores, es talo igualmente por la consecion del indulto solicitado, y ambos Sr. H. Diputados fueron de parecer que deberia suspenderse la resolucion del presente asunto, hasta obtenerse del Gobernador de la Provincia de los Rios el informe sobre los motivos que haya tenido para llamar a la presente Legislatura, al Sr. Luis Andres Marin, que es segundo suplente, y no al primero Los Sr. H. Sarrea Cheverria y Guerrero sostuvieron: que la Camara iba a fallar sobre la culpabilidad o inocencia del Sr. Marin, para que pudiera tomar en cuenta las razones alegadas por el Sr. preopinante, que el unico punto que debia examinarse, si estaba entre sus atribuciones la de conceder indultos particulares, sobre lo que era clara y terminante la dispo-

vicum Constitucional que se ha leído; que en el supuesto de que ofreciera alguna duda, era al Congreso funcionando en Cámaras separadas, a quien correspondía su interpretación, y que esta debía darse por una ley expresa, conforme al art. 114 de la misma Constitución; que por tanto, aun en la última hipótesis, para poderse conocer del indulto, era necesario que previamente se diera esa ley; y sobre la postergación del presente asunto hasta que el Gobernador de los Rios de la razón que se le ha pedido, expresaron los mismos H. H. Diputados, y tambien el H. Piedad, que eran dos las cuestiones pendientes, relativas al Sr. C. Marín, una sobre su calificación como Diputado suplente por la expresada Provincia y otra sobre el indulto que ha solicitado, que para resolver la primera, puede ser necesario aquel informe; pero que este era inconducente a la segunda que es el del que en la actualidad se trata. Cerrada la discusión y vetado el informe fue aprobado.

Se dió tambien cuenta de una nota dirigida por el Ministro Presidente de la Corte Superior de Guayaquil en la que pide autorización de esta H. Cámara para reducir a prisión al Sr. Luis C. Andrés C. Marín: se mandó pasarla a la Comisión de calificaciones, y se levantó la sesión.

El Presidente
 Mtes. Lucio Salazar

El Secretario
 Pedro José Cuñillas